



Ficha 6 ■

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS



Estudiantes matriculados/as en cualquier enseñanza impartida por la universidad o por los centros adscritos a ella.



¿Para qué?

Para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica, prepararse para el ejercicio de actividades profesionales, aumentar las opciones de encontrar un empleo y fomentar su capacidad de emprendimiento.



¿Qué documentación hace falta?

1. Convenios de cooperación educativa entre la universidad y la entidad colaboradora (empresas, instituciones, entidades públicas y privadas de ámbito nacional e internacional). Los convenios regulan las relaciones entre el/la estudiante, la entidad colaboradora y la universidad.
2. Acuerdo o convenio de beca: el/la estudiante debe firmar el propio convenio, o un anexo al mismo, que recoja las condiciones de las prácticas como:
 - El proyecto formativo al que pertenece.
 - El régimen de permisos (para asistir a exámenes, realizar otras actividades académicas, etc.) a que se tenga derecho.
 - Las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento de sus términos.
 - Si se contempla, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o la garantía financiera equivalente.

¿Quiénes
pueden
hacerlas?



- La existencia, si es el caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma en que se va a hacer efectiva.
- La protección de los datos personales.
- La regulación de los conflictos que puedan surgir durante la práctica.



¿Cuánto pueden durar?

Hay dos clases de prácticas universitarias:

- Las curriculares, que están integradas en el plan de estudios y son obligatorias si éste las contempla
- Las extracurriculares, que son voluntarias y no forman parte del plan de estudios

Las prácticas curriculares tienen una duración máxima de 60 créditos [ECTS](#) (que equivalen a 1.500 horas). Deberán realizarse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

En las prácticas extracurriculares no se establece duración, aunque con carácter orientativo se señala como duración máxima el 50% del curso académico, aunque las universidades pueden ampliarla.



¿Qué características tienen?

1. Deben ajustarse al proyecto formativo acordado.
2. Contar con un/a tutor/a de la universidad y otro/a de la entidad donde se realizan.
3. Permitir al alumno/a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comunique con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
4. La entidad debe proporcionar al alumno/a información y formación sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



¿Te dan algún certificado o reconocimiento?

1. El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad.
2. La universidad emitirá, previa solicitud, un documento acreditativo con la siguiente información:
 - Nombre del o la estudiante y de la entidad donde se realizan las prácticas.





- Descripción de las mismas, especificando su duración y fechas de realización.
 - Actividades desempeñadas.
 - Aquella otra información que considere conveniente.
3. La universidad procurará que el documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional, mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.
4. El [Suplemento Europeo al Título](#) recogerá las prácticas externas realizadas.



¿Qué ventajas económicas tiene la empresa?

En las prácticas curriculares la cotización a la Seguridad Social está bonificada al 100 %.



¿Qué condiciones económicas tiene el alumno/a?

El/la estudiante en prácticas podrá percibir una “aportación económica” de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Siempre que haya algún tipo de contraprestación (beca, transporte, dietas, etc.) por la realización de la práctica, se tiene derecho a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales. La obligación de cotizar corresponde a la empresa, entidad u organismo que financie el programa de formación.



¿Qué derechos tiene la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras?

La normativa no recoge el derecho de la representación legal de los trabajadores/as a ser informados o emitir opinión. No obstante, algunos convenios colectivos sí tienen cláusulas sobre esta materia (ver apartado de convenios colectivos).



Normativa

- RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- RD 1791/2010 por el que se establece el Estatuto del Estudiante Universitario.



- RD 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- RD 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- RDL 8/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (Disposición adicional vigesimoquinta).



Enlaces útiles

Ejemplos de documentación

Texto del convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas de la Universidad de Alicante: <https://sa.ua.es/es/practicas-empresa/documentos/-gestadm/modelo-convenio-practicas-ua.pdf>

Modelo de acuerdo de prácticas anexo al convenio (firmado por el/la alumno/a): <https://sa.ua.es/es/practicas-empresa/documentos/-gestadm/anexo-convenio-practicas-ua.pdf>

